

NUEVA LEGISLACIÓN

Protección de la Mujer y el Niño en la Industria

En el *Boletín de la Dirección General de Sanidad Pública* de Bolivia, de marzo, 1930, aparece el reglamento con que se interpretará el Decreto Supremo del 21 de septiembre de 1929, sobre la protección de la mujer y del niño en las industrias.

Peluquerías

En el *Boletín de la Dirección General de Sanidad Pública de Bolivia*, de marzo, 1930, aparece el reglamento por que se gobernará el establecimiento y funcionamiento de peluquerías en Bolivia. La peluquería debe tener una licencia de la Dirección General de Sanidad Pública, representada por el Director Departamental o el médico titular, y el personal debe conseguir un certificado de salud.

Carnes

Por la resolución No. 537 del 28 de noviembre de 1929, el Director General de Higiene y Asistencia Pública de la República de Colombia ha reglamentado el expendio de carnes, prescribiendo las disposiciones por que deben regirse los locales, los expendedores y las sustancias vendidas. (*Diario Oficial*, dbre. 19, 1929.)

Ayas, Niñeras, Etc.

Con fecha 22 de octubre de 1929, el Presidente de la República de Cuba ha adicionado al artículo 320 de las Ordenanzas Sanitarias una resolución, ordenando que toda persona dedicada al cuidado de los niños en calidad de institutriz, aya, niñera, etc., así como las dedicadas a servicios domésticos, tienen que poseer un certificado de salud. La Secretaría de Sanidad y Beneficencia preparará los modelos de los certificados y dispondrá los requisitos que deben ser observados para otorgarlos. (*Gaceta Oficial*, obre. 28, 1929.)

Trapos

En Cuba se ha dispuesto que, cuando se importen desperdicios o pedazos de tejidos nuevos ya usados y lavados, sólo se permitirá la entrada a consumo, si el importador se compromete a desinfectarlos en plantas apropiadas, según recomendara la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, a la cual se comunicará en cada caso el hecho, con objeto de que cuide de la desinfección o disponga lo procedente para evitar la propagación de enfermedades. (*Gaceta Oficial*, fbro. 17, 1930.)

Agua Potable y Alcantarillado en Chile

Un decreto del 9 de enero de 1930 reglamenta los servicios de agua potable y alcantarillado que se exploten por cuenta del Estado en Chile. (*Boletín del Ministerio de Bienestar Social*, eno., 1930.)

Control de Productos Biológicos

En Chile se ha suprimido el Departamento de Control de Productos Biológicos del Instituto Bacteriológico, para crear un organismo semejante bajo la dependencia de la Dirección General de Sanidad, el cual controlará la fabricación y venta de los productos biológicos y bioquímicos para uso humano o veterinario, que se fabriquen o introduzcan en el país.

Escuela de Kinesiterapia en Chile

Por un decreto del 8 de octubre de 1929, el Presidente de la República de Chile reglamenta la Sección Kinesiterapia de la Escuela de Educación Física de Santiago, que tiene por objeto proporcionar al público las diversas aplicaciones de la fisioterapia. (*Diario Oficial*, obre. 17, 1929.)

Estados Unidos

En un tomo de 866 páginas, el Servicio de Sanidad Pública de los Estados ha recopilado las leyes y reglamentos dictados por el Gobierno Federal y los distintos Estados durante el año 1927. Esas disposiciones abarcan casi todos los problemas que suelen confrontar a las autoridades sanitarias. (*Supplement No. 75 to the Public Health Reports: Laws and Regulations Adopted during 1927.*)

Coordinación y Reorganización Sanitaria en los Estados Unidos

Una ley firmada por el Presidente de los Estados Unidos el 9 de abril de 1930 introduce ciertas modificaciones en el Servicio de Sanidad Pública, dando mayor flexibilidad a las funciones de éste. Los dentistas, ingenieros sanitarios y farmacéuticos entrarán a formar parte del escalafón, y de no haber oficiales disponibles para ciertas misiones especializadas, el Presidente puede designar personas idóneas para ello. La Junta Asesora del Laboratorio Higiénico pasa a llamarse ahora Consejo Asesor Nacional de Higiene, y aconsejará al Cirujano General del Servicio de Sanidad Pública cuando éste lo considere necesario.

Escuela de Sanidad en Venezuela

Por un decreto del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela del 28 de febrero de 1930, se crea en la Oficina Central de Sanidad Nacional una escuela para la preparación de oficiales de sanidad y de técnicos de laboratorio. (*Revista de la Conferencia Sanitaria Nacional*, mzo., 1930.)